

NOVENA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento la NOVENA ADENDA al Contrato de Prestación de Servicio de Remolcaje, suscrito entre la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. en adelante ENAPU S.A., representada por el señor Juan Jose Herminio Vergara Ramos, identificado con D.N.I. N° 40409522; y de la otra parte PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A. en adelante PETRANSO, representada por el señor Juan Antonio Secada Salamanca identificado con DNI N° 07848280, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 del mes de febrero de 2016, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron un Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje (en adelante Contrato Principal) cuyo objeto era la prestación del Servicio de Remolcaje en los Terminales Portuarios de Salaverry e Ilo.

Con fecha 08 del mes de marzo de 2017, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.17 al 07.03.2018.

Con fecha 07 del mes de marzo de 2018, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.18 al 07.03.2019.

Con fecha 08 del mes de marzo de 2019, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.19 al 07.03.2020.

Con fecha 08 del mes de marzo de 2020, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.20 al 07.03.2021.

Con fecha 16 del mes de marzo de 2021, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.21 al 07.03.2022.

Con fecha 28 del mes de febrero de 2022, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.22 al 07.03.2023.

Con fecha 07 del mes de marzo de 2023, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Séptima Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.23 al 07.03.2024.

Con fecha 05 del mes de marzo de 2024, ENAPU S.A. y PETRANSO, suscribieron la Octava Adenda al Contrato de Acceso de prestación de Servicio de Remolcaje cuyo objeto era prorrogar su vigencia del 08.03.24 al 07.03.2025.



JUAN JOSE VERGARA RAMOS
GERENTE (c)



En reunión sostenida con fecha 23 de Enero de 2025 entre representantes de ENAPU S.A. y PETRANSO, acordaron uniformizar las fechas de vigencia de los contratos de acceso que mantiene la Entidad Prestadora (ENAPU S.A.); así como el cargo de acceso por la prestación de Servicio de Remolcaje.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:

1. Cláusula Quinta: Del Cargo de Acceso

Por Operación (sin IGV)	US\$ 115.00
------------------------------------	-------------

En caso el **Usuario Intermedio** no cumpliera con el pago del cargo de acceso oportunamente, incurrirá en mora y se generarán intereses compensatorios a partir del día siguiente a la entrega del comprobante de pago, a la tasa activa de moneda extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros en el diario oficial El Peruano. Para efectos de la aplicación del cargo de acceso, se deberá considerar lo siguiente:

- Serán aplicables para cada operación de atraque y desatraque
- No serán aplicables a las operaciones de cambio de sitio, abarloadamiento, desabarloadamiento o maniobras de giro.
- El pago será mensual.

2. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato

El **Usuario Intermedio** tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario de Ilo del **23.12.2024 al 23.12.2025**, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las partes.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto ENAPU S.A. como PETRANSO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos originales, a los 07 días del mes de febrero de 2025.


EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.


Juan José Herminio Vergara Ramos
Gerente de Desarrollo de Negocios (e)


PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A.

Juan Antonio Secada Salamanca
Gerente Comercial